

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del Acuerdo de Concejo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Chachapoyas, gestionar la primera inscripción de dominio del área descrita en el presente Informe Técnico Legal, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Oficina Registral de Chachapoyas, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

1910271-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Asia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020/MDA

Asia, 26 de noviembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ASIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Asia, reunido en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

VISTO:

El informe N° 0988-2020-GDIS-SGDOC/MDA de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; la Opinión Legal N° 188-2020-GAJ/MDA, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas

adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Asia ha aprobado **POR UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Asia, en adelante CIAM, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Asia, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Asia, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4°.- Funciones: Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Asia son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.

- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 5°.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos. Su registro, reconocimiento y acreditación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Asia, estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal conforme a la normatividad local vigente.

Artículo 6°.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo Municipal y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7°.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, **RATIFIQUESE** su incorporación en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8°.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su

correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10°.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11°.- De la Coordinación.- El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 12°.- Autorización.- AUTORICESE al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía se designe al coordinador del CIAM, a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Artículo 13°.- Autorización.- AUTORICESE al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía apruebe el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Asia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
Alcalde

1910195-1



**TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe